



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, junio diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO NO AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD Y REMITE POR COMPETENCIA

Demandante: **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER**
Demandado: **DECRETO No. 061 DE JUNIO 2 DE 2020**
Medio de Control: **INMEDIATO DE LEGALIDAD**
Radicado: **680012333000-2020-00566-00**

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del proceso de Única Instancia del control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante oficio allegado a través de correo electrónico, el Municipio de Piedecuesta – Santander remitió al Tribunal Administrativo de Santander el Decreto No. 061 de junio 2 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 58 DEL 31 DE MAYO DE 2020 – “EL CUAL SE ADOPTO EL DECRETO NACIONAL 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 Y LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

Al respecto, se observa que el Decreto 058 del 31 de mayo de 2020 fue asignado por reparto al Magistrado Julio Edison Ramos Salazar dentro del proceso identificado bajo radicado No. 680012333000-2020-00568-00, según la información registrada en el sistema gestión judicial Justicia siglo XXI.

Por lo anterior, se dispondrá la remisión del presente asunto al Despacho del Magistrado Julio Edison Ramos Salazar para que asuma la decisión que en derecho corresponda frente a la solicitud de control inmediato de legalidad del Decreto No. 061 del 2 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE

- Primero.** **NO AVOCAR** el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 061 de junio 2 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO MUNICIPAL No. 58 DEL 31 DE MAYO DE 2020 – "EL CUAL SE ADOPTO EL DECRETO NACIONAL 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 Y LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19". En consecuencia:
- Segundo.** **REMITIR POR COMPETENCIA** la solicitud de control inmediato de legalidad del Decreto No. 061 de 2020 expedido por el Municipio de Piedecuesta, al Despacho del Magistrado Julio Edisson Ramos Salazar, para que asuma la decisión que en derecho corresponda frente a tal solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.
- Tercero.** Por la Secretaría de esta Corporación, **ORDENAR** notificar la presente decisión al Municipio de Piedecuesta- Santander y a la Procuradora 159 II para Asuntos Administrativos adscrita a este Despacho.
- Cuarto.** **PUBLÍQUESE** esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial o en el sitio web que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.
- Quinto.** **Observase** el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-111549 del 7 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTÍFIQUESE

Original Aprobado digitalmente
IVÁN MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado Ponente